



INFORMACIÓN PARA LAS FAMILIAS SOBRE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS ORGANIZADAS EN EL COLEGIO – EXCURSIONES

1. Marco normativo general (aplicable también en Madrid)

Las excursiones y salidas escolares se consideran actividades complementarias y extraescolares y están reguladas, con carácter general, por la legislación educativa estatal:

Artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), posteriormente modificada por la LOMCE (Ley Orgánica 8/2013) y actualmente integrada en el marco de la LOMLOE.

Esta normativa establece que:

- El Consejo Escolar del centro participa en la programación, aprobación y supervisión de las actividades complementarias y extraescolares.
- El alumnado y profesorado participante están cubiertos por el seguro de responsabilidad civil del centro durante las salidas escolares.

2. Desarrollo normativo en la Comunidad de Madrid

En la Comunidad de Madrid no existe un decreto único y específico exclusivo para excursiones escolares, sino que la regulación se articula a través de:

a) Autonomía de los centros educativos

- Cada centro, en ejercicio de su autonomía organizativa y pedagógica, regula las excursiones y salidas escolares a través de:
 - Las Normas de Organización y Funcionamiento del Centro (NOFC).
 - La Programación General Anual (PGA).
- Las salidas deben estar previstas en las programaciones didácticas.
- Las salidas no programadas solo pueden realizarse de forma excepcional y con autorización del equipo directivo o del Consejo Escolar.

b) Organización y control de las salidas

Según normativa interna de centros públicos madrileños (ejemplo de EducaMadrid):

- Todas las salidas deben ser comunicadas a los progenitores custodios.
- Se establece un control previo de fechas, grupos y profesorado acompañante.
- El número de profesores acompañantes y la duración de las salidas son aprobados por el centro y, en determinados casos, por el Consejo Escolar.

3. Acompañamiento y responsabilidad

- La normativa general indica que el número de docentes acompañantes se determina en función de las exigencias pedagógicas y de seguridad, dentro de los límites que establezca cada centro y la normativa autonómica.
- Durante las salidas escolares:
 - El profesorado acompañante asume la responsabilidad de vigilancia del alumnado.
 - El centro mantiene la cobertura de seguro de responsabilidad civil.

4. Autorización familiar

- Para cualquier excursión o salida fuera del recinto escolar es necesaria la autorización expresa de los progenitores custodios o tutores legales, especialmente tratándose de



¡1974-75 / 2024-25 50 años educando!

alumnado menor de edad.

- Los modelos de autorización y las condiciones concretas se regulan por cada centro conforme a la normativa educativa vigente y a las instrucciones de la Consejería de Educación.

5. Recursos oficiales útiles

- Portal de la Comunidad de Madrid - Actividades para centros educativos: [Actividades para centros educativos | Comunidad de Madrid](#)
- Normativa educativa general y organización de centros (Educación Primaria y Secundaria): [Regulación educativa - Comunidad de Madrid](#)

6. Qué dice nuestro documento NOFC respecto a las salidas complementarias - excursiones:

5.11. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

5.11.1.- Todos los alumnos tienen derecho a participar en las actividades complementarias programadas en la Programación General Anual, siempre que se respeten las normas y el funcionamiento de dicha actividad. La excepción a este derecho se producirá cuando un alumno sea sancionado por comisión de falta recogida en el D. 32/2019, previa comunicación escrita a él y a su familia.

5.11.2.- Con los alumnos, cuya actitud a juicio del equipo docente correspondiente, represente amenaza o peligro para un normal desarrollo de la actividad, o cuyo comportamiento habitual en clase no haya sido el adecuado, los profesores responsables podrán no autorizar su participación en una actividad complementaria, previa notificación a la Jefatura de Estudios y aviso a la familia.

5.11.3.- Los alumnos carentes de autonomía, o con necesidad de atención o cuidado sanitario, deberán ir acompañados por personal cualificado, o en su defecto de un familiar, que se responsabilizará de los desplazamientos, o cuidados sanitarios, y así facilitará su participación.

5.11.4.- Todos los alumnos que participen en las salidas deberán presentar al tutor la correspondiente autorización de sus progenitores o tutores legales, debidamente firmada, en los plazos de tiempo indicados en la circular del centro que informa del lugar, coste y día de realización. Si no se entrega en el plazo indicado, el alumno no realizará la salida. En el caso de padres separados será suficiente con la autorización del progenitor custodio.

5.11.5.- Existirá remuneración económica para los maestros, en las salidas de actividades complementarias, cuando se cumplan las condiciones reflejadas en la normativa vigente referente a ayudas y dietas por necesidad del servicio:

- 1.- Al menos una duración de 5 horas de la actividad.
- 2.- Regreso al colegio con posterioridad a las 16:30 horas.
- 3.- Que en la actividad programada no se facilite la comida a los docentes.
- 4.- La cantidad pagada en concepto de dieta será de un máximo de 18,33 Euros.
- 5.- Se podrá solicitar una bolsa con al menos 2 bocadillos, bebida y pieza de fruta. Sustituye el pago de la dieta.

5.11.6.- En el caso de alumnos usuarios de comedor, cuando la duración de la actividad se alargue más allá del horario del servicio, se les proporcionará una bolsa con dos bocadillos, bebida y postre. En aquellos casos en los que la comida esté incluida en la actividad, se le facilitará a la



¡1974-75 / 2024-25 50 años educando!

llegada al colegio una bolsa con la merienda de ese día.

5.11.7.- Es recomendable que a las actividades programadas para un nivel asistan todos los alumnos de ese nivel. Es necesario para que se realice una actividad complementaria que asista al menos el 70 % del total del alumnado de ese nivel. Si no es así, se cancelará la actividad y devolverá el dinero a las familias.

5.11.8.- Se ofertarán y programarán actividades teniendo en cuenta las características de todos los alumnos para que ninguno se sienta discriminado.

5.11.9.- Los alumnos que no participen en las actividades complementarias programadas y vengan al colegio ese día, serán atendidos adecuadamente en el centro. La Jefatura de Estudios organizará dicha atención.

5.11.10.- Las actividades complementarias programadas por el área de Religión estarán dirigidas 22 | Página Normas de Organización del CEIP San Juan Bautista (Arganda del Rey) exclusivamente a los alumnos de esta área. Para el resto de los alumnos de ese nivel que cursan el área de Atención Educativa, y siempre que sea posible, se programará una actividad paralela de la misma duración.

5.11.11.- Para la realización de una actividad complementaria, los docentes implicados en la misma deberán completar una ficha, indicando los datos solicitados, y presentarla al menos 15 días antes de la realización de la actividad a la jefa de estudios y a la secretaria. Entre otros datos se indicará día, hora de salida y llegada, número de alumnos que participan (porcentaje), coste (autobús y entrada actividad), plazos del pago y de entrega de la solicitud y lugar. A partir de esta ficha jefa de estudios y secretaria terminarán de organizar la actividad: profesores acompañantes, pago de la actividad por parte de las familias, pago a las empresas, organización de los alumnos que no van a la excursión, alumnos becados...

5.11.12.- La forma de pago de estas actividades, y del transporte si fuera necesario, se hará según acuerdo del claustro. En ningún caso se recogerá dinero en efectivo.

En resumen, en la Comunidad de Madrid, las excursiones escolares:

- Son actividades complementarias reguladas por la legislación educativa general.
- Se concretan principalmente a través de la normativa interna de cada centro (NOFC, PGA).
- Requieren aprobación del Consejo Escolar, autorización familiar y cobertura de seguro.
- No cuentan con un decreto autonómico único, sino con regulación descentralizada en los centros.